

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN EN LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.

### FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 35 pesetas; semestre, 45; año, 70.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2 pesetas línea hasta diez, y excediendo de este número de líneas, 1'50.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA  
todos los días, excepto  
los domingos

ADMINISTRACION:  
Casa Provincial  
de Misericordia

### ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR NÚM. 239

Con esta fecha se autoriza a la Alcaldía Nacional de Ocentejo, de esta provincia, para que desde el día 20 de Noviembre actual al 20 de Enero de 1952, puedan darse batidas y colocar cebos venenosos en dicho término municipal, contra los animales dañinos que merodean por el mismo causando daños en la ganadería.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Caza.

Guadalajara 13 de Noviembre de 1951. 2928

El Gobernador Civil,  
**Juan Casas Fernández.**

### CIRCULAR NÚM. 240

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en escrito de fecha 2 de los corrientes, dice a mi Autoridad lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a favor de doña Leoncia de Lucas Muñoz, como viuda del que fué Secretario de Administración Local don Pascual Garcés Garcés.

Resultando: 1.º Que el Ayuntamiento de Fuentes de la Alcarria, en sesión celebrada en 15 de Agosto del corriente año, acordó señalar a doña Leoncia de Lucas Muñoz el haber de pensión de 500 pesetas anuales, 25 por 100 del sueldo regulador de 2.000 pesetas. 2.º Que el causante, fallecido el 15 de Noviembre de 1950, sumó un total de 35 años, 4 meses y 1 día en los Ayuntamientos de Yela, Las Inviernas, Copernal y Fuentes de la Alcarria, habiendo percibido los haberes que se relacionan en el expediente.

Vistos los artículos 44 al 48 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y artículo 4.º del Decreto de 10 de Mayo de 1946.

Considerando: Que este Centro es competente para practicar el prorrateo de los derechos pasivos entre las distintas Corporaciones en que sirvió el causante, en proporción al tiempo de servicios y haberes disfrutados en cada una.

Practicadas las oportunas operaciones aritméticas, esta Dirección General ha resuelto: A) Doña Leoncia de Lucas Muñoz percibirá del Montepío General de Secretarios, Interventores y Depositarios el haber de pensión de viudedad de 500 pesetas anuales (41'66

pesetas al mes), con efectos desde el 16 de Noviembre de 1950, día siguiente al de su cese. B) A dicha pensión deben contribuir, con efectos desde la referida fecha 16 de Noviembre de 1950 y con las cuotas que se indican, las siguientes Corporaciones: Yela, 8 pesetas anuales (0'66 al mes); Las Inviernas, 52'50 (4'37); Copernal, 126'30 (10'53), y Fuentes de la Alcarria, 313'20 (26'10).

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y demás efectos.

Guadalajara 9 de Noviembre de 1951. 2916

El Gobernador Civil,  
**Juan Casas Fernández.**

RELACION de locales señalados por las Juntas Municipales del Censo Electoral donde han de instalarse los respectivos colegios electorales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 9 de Octubre pasado.

Rectificación de los locales señalados por las Juntas Municipales del Censo Electoral de:

Alcozer.—Distrito único, Sección única: Escuela de niños número 1.

Atanzón.—Escuela unitaria de niños.

Luzón.—Antigua escuela de niños, plaza.

Marchamalo.—Distrito único, Sección única: Escuela de niños número 1 (Plaza de los Pollos, número 9).

Pinilla de Jadraque.—Escuela mixta.

Sigüenza.—Distrito único, Sección Primera: Local de Recaudación de Contribuciones (Plaza de España); Sección Segunda: Escuelas de párvulos, y Sección tercera: Villaviciosa (Colegio Cardenal Mendoza).

Yunqueña de Henares.—Distrito único, Sección única: Escuela de niños número 1.

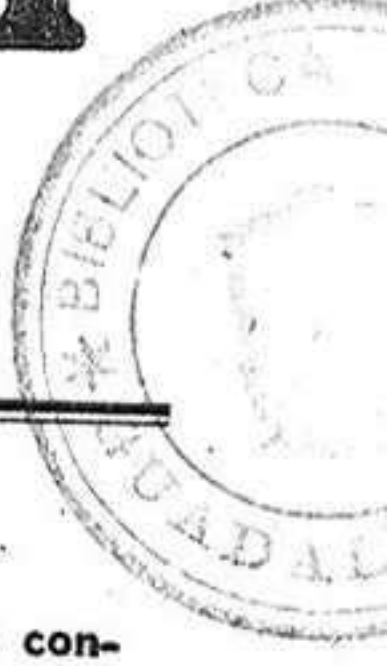
Guadalajara 13 de Noviembre de 1951. 2941

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 7 de noviembre de 1951 por la que se autoriza la instalación y funcionamiento de molinos para piensos, cortaforrajes y demás elementos precisos al acondicionamiento de los alimentos para el ganado.

Ilmos. Sres.: La necesidad de atender en las explotación agrícolas a una racional alimentación del ganado



mediante la preparación de los granos de piensos y forrajes obliga a la instalación en las mismas de equipos mecánicos de acondicionamiento de aquéllos para su mejor aprovechamiento, que, por su finalidad deben ser autorizados por este Ministerio sin más limitaciones en su empleo que las que se deriven de disposiciones interventoras de dichos frutos.

Y estando declarada actualmente la libertad de consumo de toda clases de piensos parece procedente dejar a la libre iniciativa del agricultor el empleo de aquellos equipos de preparación y molienda de piensos sin que medie permiso previo de los Organismos dependientes de este Departamento, como hasta la fecha viene sucediendo.

En su virtud,

Este Ministerio ha resuelto disponer:

1.º Quedan autorizados la instalación y funcionamiento de molinos para piensos, cortaforrajes y demás elementos precisos al acondicionamiento de alimentos para el ganado, dentro del marco de las casas de labor y explotaciones agrícolas, para los granos y frutos que en las mismas hayan de ser consumidos, sin que para ello sea necesaria la previa consulta y conformidad de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y Servicio Nacional del Trigo.

2.º Los molinos y demás maquinaria preparadora de piensos para el ganado accionados por motor que posean o instalen los agricultores en sus haciendas, quedan sujetos al conocimiento e inspección de este Ministerio en la forma prevista en la Orden del Ministerio de Agricultura de 10 de septiembre de 1945 para toda clase de maquinaria agrícola.

3.º Se recuerda la prohibición existente de utilizar para piensos los cereales panificables como el trigo, centeno, escaña y maíz, salvo las excepciones previstas en el artículo sexto del Decreto del Ministerio de Agricultura de 27 de Abril de 1951.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1951.

CAVESTANY

Ilmos. Sres. Comitaro general de Abastecimientos y Transportes, Delegado Nacional del Trigo y Director general de Agricultura.

## Excma. Diputación Provincial de Guadalajara

En sesiones extraordinarias celebradas por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de mi Presidencia los días 13 y 14 del mes actual, fué aprobado el presupuesto ordinario de ingresos y gastos de la Corporación para el ejercicio de 1952.

En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 655 y 656 de la vigente Ley de Régimen Local y la Circular de la Dirección General de Administración Local de 15 de Octubre último, queda expuesto al público el citado presupuesto ordinario, por quince días hábiles, en la Secretaría General de esta Diputación, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Las citadas reclamaciones contra el presupuesto, formuladas por las personas naturales y jurídicas a quienes el citado artículo 656 reconoce personalidad para interponerlas, se dirigirán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda y se presentarán en esta Corporación Provincial, pero los no residentes podrán hacerlo en la Dele-

gación de Hacienda de la provincia, de donde se cursarán a esta Diputación para su informe.

Lo que se publica para conocimiento general.

Guadalajara 15 de Noviembre de 1951.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

En sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de mi Presidencia, el día 14 del mes actual, fueron aprobados los presupuestos extraordinarios del Impuesto de Prevención del Paro Obrero y del Servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado en la provincia, ambos para el ejercicio de 1952.

Los citados presupuestos extraordinarios estarán expuestos al público durante quince días en la Secretaría General de la Corporación, admitiéndose en el citado plazo las reclamaciones y observaciones que se presenten por las personas especificadas en el artículo 656, número 1 de la vigente Ley de Régimen Local, y se seguirán los demás trámites prevenidos, en su caso, en los artículos 670 y siguientes de la misma Ley.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el número 2 del artículo 669 de la citada Ley.

Guadalajara 15 de Noviembre de 1951.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

## JEFATURA PROVINCIAL DE SANIDAD

### Presupuesto para el año 1952

#### ANUNCIO

Próxima la aprobación del presupuesto de ingresos y gastos de la Mancomunidad Sanitaria e Instituto Provincial de Sanidad para el ejercicio de 1952, se pone en conocimiento de los señores Alcaldes y Sanitarios de la provincia quedan ambos proyectos de presupuesto expuestos por un plazo de diez días hábiles, a partir de la fecha de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentar reclamaciones en la Secretaría General (Jefatura Provincial de Sanidad, calle de San Miguel), interesando a los Ayuntamientos conocer bien directamente o por medio de sus Gestores-administrativos en esta capital, la cuantía de las cantidades presupuestadas y que en su día deberán ingresar en la Mancomunidad Sanitaria para atenciones del personal sanitario.

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» a los efectos oportunos.

Guadalajara 14 de Noviembre de 1951.—El Secretario, Luis Suárez de Puga.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda Presidente, Marcos Herrero. 2956

## JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

#### CIRCULAR

Examinadas las solicitudes y documentaciones para tomar parte en los Concursos correspondientes al año 1950, convocados en los «Boletines Oficiales» de la provincia números 45 y 98, de fechas 14 de Abril y 16 de Agosto del corriente año, respectivamente, para la concesión de dotes, socorros en metálico y de panes por las diversas Fundaciones que administra esta Junta Provincial de Beneficencia, este Organismo, en sesión celebrada con fecha 29 de Septiembre último, acordó las siguientes adjudicaciones:

*Dotes para doncellas.*

Fundación de «Doña Mariana Núñez», de Mondéjar.—Se conceden seis dotes, de 750 pesetas cada una,

a las señoritas siguientes: Juana Bravo Martínez, Guadalupe Pérez de Lucas, Felisa Gajero Manzano, María Piña Ramiro, Victoriana Mateo García y Angela Torres Martínez.

Fundación de «Don Matías Jiménez», de Atanzón.—Se conceden dos dotes, de 275 pesetas cada una, a las señoritas Aquilina Retuerta Ramos y Amparo Retuerta Ramos.

Fundación de «Don Alonso Andrés de la Fuente», de Fuensaviñán, Torremocha del Campo, Torresaviñán y Saúca.—Son concedidas dos dotes, de 200 pesetas cada una, a las señoritas Flora Laina Cerezo y Blasa Laina Cerezo, quedando desierta la otra dote anunciada por no haberse presentado más solicitantes.

Fueron declaradas desiertas por falta de aspirantes las dotes anunciadas de las siguientes Fundaciones: «Don Miguel Pastor y don Pedro Carrascoso», de Montarrón; «Don Miguel Nieto», de Torrejón del Rey y Valdeaveruelo; «Don Juan Pajarilla», de Mesones; «Don Andrés Iñigo de la Llave», de Tendilla; «Don Francisco del Castillo», de Razbona, Robledillo de Mohernando y Humanes; «Don Manuel Francisco Vázquez», de Alovera; «Don Juan de Fuentes», de Aldeanueva de Guadalajara y Valdenoches; «Don Juan de Zúñiga», de Guadalajara; «Don Domingo Aparicio», de Hijes y Miedes; «Don Pedro Redondo», de Canredondo y Huetos, y «Don Diego Gutiérrez», de Usanos y Quer.

#### *Dotes para estudiantes.*

Se declararon desiertas por no haberse presentado solicitudes, las dotes de las Fundaciones «Don Pedro Montero», de Miedes de Atienza, y «Don Andrés Iñigo de la Llave», de Tendilla.

#### *Socorros en metálico.*

Fundación de «Doña Mariana Núñez», de Mondéjar.—Se concedieron 1.500 pesetas entre enfermos pobres, de la manera siguiente: a diecisiete de ellos 45 pesetas, a trece 35 pesetas, a uno 30 pesetas y a diez 25 pesetas.

Fundación de «Don Juan Pajarilla», de Mesones.—Se conceden 80 pesetas entre dos pobres, a razón de 40 pesetas a cada uno.

Fundación de «Hospital de la Madre de Dios y San Juan Bautista», de Mondéjar.—Son repartidas 300 pesetas, a razón de 75 pesetas a un solicitante, 55 a otro, 50 a otro y 40 a tres más.

Fundación de «Don Luis Lorenzo San Andrés», de Yélamos de Abajo.—Se conceden 100 pesetas al único solicitante.

Fueron declarados desiertos por falta de aspirantes, los socorros correspondientes a las Fundaciones «Hospital y Beneficencia de Humanes», de Humanes; «Don Fernando Jiménez», de Tórtola de Henares; «Hospital de Yélamos de Arriba», de Yélamos de Arriba; «Beneficencia de Pastrana», de Pastrana; «Beneficencia de Pareja», de Pareja; «Beneficencia de Tomellosa», de Tomellosa; «Hospital Viejo de San Miguel», de Pastrana; «Don Gregorio García Martínez», de Guadalajara, Marchamalo y Alovera; «Don Clemente Sanz Merina», de Villacadima, y «Don Valentín Ayuso», de Marchamalo, Copernal y Valdearenas.

#### *Socorros de panes.*

Fundación de «Don Diego Pastor y Don Pedro Carrascoso», de Montarrón.—Se acuerda conceder 850 pesetas, en equivalencia de panes, de la siguiente forma: 225 pesetas a un solicitante, 200 pesetas a otro, 150 pesetas a otro, 100 pesetas a otro, 50 pesetas a otro, 40 pesetas a dos de ellos, 25 pesetas a otro y 20 pesetas a otro.

Fundación de «Don Juan Martín Verdugo», de Valdeuño Fernández.—En equivalencia de panes se concedieron 120 pesetas, a razón de 30 pesetas, a cuatro solicitantes. Son desestimadas las solicitudes formula-

das por María Manzano Domingo, Felisa Bedoya Sagarribay y Lucio Gómez Almarza.

#### *Socorros en vestidos.*

Fundación de «Doña Mariana Núñez», de Mondéjar. Modificada la cláusula primera de esta Fundación por Real Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 10 de Abril de 1924, en el sentido de que en equivalencia a las prendas de vestir, que antes se concedían a 24 pobres vecinos de Mondéjar (doce mujeres y doce varones), se les entregue a cada una de las primeras 100 pesetas en metálico y 120 a cada uno de los segundos, son adjudicados dichos socorros a los siguientes solicitantes: Rufino Jiménez Alcázar, Marcial Lopesino Sabroso, Pantaleón López Fraile, Juan Francisco López Manzano, Lino de Lucas Bravo, Juan Olivares Aragónés, Santiago Sabroso Jiménez, Julián Sánchez Arroyo, Hermenegildo Sánchez Vega, Ciriaco Santamaría Sebastián, Cecilio Segovia Escribano, Florentino Pérez Moya, Carmen Aguirre Eusebio, Casimira Carpintero Ortiz, Victoriana González Ramiro, Victoria Martínez Solera, Hilaria Moltó Segovia, Nemesia Rivera Eusebio, Isidora Sánchez Cordón, Margarita Sánchez Pérez, Florentina Sarmiento Montiel, Victoria Torres de Lucas, Francisca García Bravo y Francisca Viñas García.

Los detalles relacionados con la concesión de socorros en metálico de las diversas Fundaciones y asimismo las listas de los agraciados serán remitidas seguidamente a los respectivos Alcaldes de las localidades donde radican las Fundaciones interesadas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 10 de Noviembre de 1951.—El Secretario de la Junta Provincial de Beneficencia, Julián Fernández Sánchez.—V.º B.º—El Vicepresidente de la Junta, Julián Criado Hernández. 2927

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS de la provincia de Guadalajara

Habiéndose redactado por esta Jefatura de Obras Públicas un proyecto de terminación de la carretera local de Tarancón a Calatayud por Priego, antes trozo primero de la carretera de enlace de la de Villar de Domingo García a Molina, procedente de Cuenca con la de Checa a Salinas de Armallá, y debiendo someterse este proyecto a la información pública que previene la Ley de Carreteras de 4 de Mayo de 1877 y Reglamento de 10 de Agosto siguiente para su aplicación, se anuncia en el «Boletín Oficial» de la provincia para que en el término de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el mismo, puedan los pueblos, Corporaciones o particulares presentar por escrito en esta Jefatura de Obras Públicas las observaciones que estimen procedentes, las cuales versarán principalmente sobre las circunstancias que reúna la construcción por los beneficios que presente para el tráfico y sobre la dirección de su trazado.

El proyecto podrá ser examinado por los interesados desde las diez a las trece horas, todos los días hábiles del plazo de treinta días anteriormente fijado, en las oficinas de Obras Públicas, calle del Teniente Figueroa, 4 y 6.

Guadalajara 7 de Noviembre de 1951.—El Ingeniero Jefe accidental, R. Enríquez. 2908

## DISTRITO MINERO DE MADRID

= Edicto =

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas vigente de 19 de Julio de 1944, ha sido admitida con fecha 1 de Junio último, la solicitud del permiso de investigación nombrado «Vitin Primera», número 1716, de 260 pertenencias de mineral de pirita,

sito en el término municipal de La Bodega, provincia de Guadalajara, paraje «San José», presentada por don Víctor Felgueroso Figar, con domicilio en Alcalá, número 29, 1.º, de esta capital.

Verifica la designación de este terreno en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina Sureste de la casa de ganado de Pedro Hernando, en el citado paraje «San José». Desde dicho punto en dirección Norte, 9º Oeste, se medirán 500 metros y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª Norte, 81º Este, se medirán 1000 metros; de 2.ª a 3.ª Sur, 9º Este, se medirán 1300 metros; de 3.ª a 4.ª Oeste, 9º Sur, se medirán 2000 metros; de 4.ª a 5.ª Norte, 9º Oeste, 1300 metros, y de 5.ª a 1.ª Este, 9º Norte, 1000 metros, quedando cerrado el perímetro de las 260 pertenencias solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Lo que se publica por edictos en los «Boletines Oficiales del Estado» y de la provincia y tablones de anuncios de esta Jefatura y en el Ayuntamiento del pueblo en cuyo término se halla situado el terreno solicitado, para que si alguna persona tiene que reclamar, pueda presentar sus oposiciones, en instancia dirigida a esta Jefatura de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Madrid, 3 de Noviembre de 1951.—El Ingeniero Jefe, Francisco Lacazette. 2907

## SERVICIOS HIDRAULICOS DEL TAJO

### EXPROPIACIONES

#### ANUNCIO

*Expropiación de varias fincas, con motivo del embalse del pantano de Buendía en el término municipal de La Isabela (Guadalajara).*

Por Decreto de 3 de Julio de 1945, publicado en el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 20 del mismo mes y año, fueron declaradas de urgente ejecución las obras del expresado Pantano a los efectos de la expropiación forzosa de las fincas afectadas por la misma, cuyo procedimiento de urgencia está previsto en la Ley de 7 de Octubre de 1939.

Practicadas las actuaciones preliminares, se ha señalado por esta Dirección la fecha del 5 de Diciembre próximo, a las diez de la mañana, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas, cuya relación de propietarios se expresa a continuación:

1, Agustín Acullé; 2, Francisco de la Muela; 3, Joaquina Corral; 4, Manuel Corral; 5, Ignacio Garrido; 6, el mismo; 7, el mismo; 8, el mismo; 9, Emilio Mendieta de Vicente; 10, el mismo; 11, Román Rebollo Díaz; 12, el mismo; 13, Gregorio Hurtado; 14, Demetrio Puerta; 15, Gregorio Hurtado; 16, Manuel Corral Tierraseca; 17, el mismo; 18, Lorenzo Sánchez Blanco; 19, José Rojo Román; 20, Julia Morales; 21, la misma; 22, Vicente Moya Sacristán; 23, Josefa Corral; 24, Francisco de la Muela; 24 bis, el mismo; 25, Rosa Peiró Peiró; 26, la misma; 27, la misma; 28, Esteban Peiró Peiró; 29, Francisco de la Muela; 30, Federico Adánez; 31, Ayuntamiento; 32, Bernardo Horcajada Cañada; 33, el mismo; 34, el mismo; 35, Juan Velasco Rebollo; 36, Wenceslao González; 37, herederos de Juan Molina; 38, Santiago Sánchez; 39, Román Rebollo Díaz; 40, herederos de Gregorio Cámara; 42, Emilio Mendieta; 43, Aquilino Tomico Olivo; 44, José Rojo Román; 45, herederos de Santiago García; 46, Juan Velasco; 47, Pedro y Francisco Ibarra; 48, Aquilino Tomico Olivo; 49, José Rojo; 50, herederos de Gregorio Cámara; 51, Venancio Sánchez del Pozo; 52, Bautista; 53, el mismo; 54, Tomás Rueda; 55, Damiana de Vicente; 56, herederos de Miguel García; 57, Lino Adánez; 58, herederos de Santiago García; 59, Natividad Esteban Falcón; 60,

José Rojo; 61, Natividad Esteban Falcón; 62, Francisco de la Muela; 63, Wenceslao González; 64, Santiago García García; 65, Angel Peiró Peiró; 66, herederos de Juan Antonio Moya Sacristán; 67, Eustaquio Ginés Tomico; 68, Julio Morales; 69, Gregorio Morales Sacristán; 70, Manuel Corral; 71, Paula Corral; 71 bis, Josefa Corral; 72, Romana Rebollo; 74, Mariano Ardid Valdeolivas; 75, Claro Alique; 76, Wenceslao González; 77, Alejandro Saceda; 78, Lorenzo Sánchez Blanco; 79, Manuel Corral; 80, Ignacio Garrido; 81, Claro Alique Agreda; 82, Romana Rebollo; 83, Julián Morales; 84, Angel Peiró Peiró; 85, José Rojo Román; 86, Pedro y Francisco Ibarra; 87, Juan Velasco Rebollo; 88, Eusebia Rebollo Díaz; 89, Inés Rebollo Díaz; 90, Manuel Corral Tierraseca; 91, Pedro y Francisco Ibarra; 92, Emilio Mendieta de Vicente; 93, Angel Peiró Peiró; 94, Tomás Rueda Toro; 95, Flora Acullé; 95 bis, Agustín Acullé; 96, Juan de Vicente; 96 bis, Julián de Vicente y Eugenio Olivo; 97, Agustín Acullé; 98, Tomás Rueda; 99, Josefa Corral; 100, Eugenia de Vicente; 101, herederos de Mariana Rueda; 102, Joaquina Corral; 103, herederos de Gregorio Cámara; 104, Francisco Muela; 105, Tomás Rueda Toro; 106, Melitona García; 107, herederos de Antonio Moya; 108, Lino Adánez Molina; 109, Francisco Muela; 110, Angel Peiró Peiró; 111, herederos de Juan Antonio Moya; 112, Pedro y Francisco Ibarra; 113, herederos de Juan Antonio Moya; 114, herederos de Manuel Corral; 115, el mismo; 116, herederos de Gregorio Cámara; 117, Francisco Muela; 118, Romana Rebollo; 119, herederos de Santiago García; 120, el mismo; 121, Manuel García Rojo; 122, Lino Adánez Molina; 123, Pedro Zorrilla; 124, Juan Antonio Moya Sacristán; 125, el mismo; 126, Ayuntamiento; 127, Jesús Alique; 128, Pedro y Francisco Ibarra; 129, herederos de Santiago García; 130, Visitación García Rojo; 131, Pedro y Francisco Ibarra; 132, herederos de Juan Antonio Moya; 133, Gerardo Hernando; 134, Aquilino Tomico; 135, Gerardo Hernando; 136, Juan Antonio Moya; 137, Angel Peiró Peiró; 138, Aquilino Tomico Olivo; 139, Jesús Alique Gil; 140, Evaristo Alique; 141, el mismo; 142, Jacinto García; 143, Joaquín Sanz Alcalá; 144, herederos de Gregorio Cámara Paso; 145, Manuel Corral Tierraseca; 146, herederos de Santiago García; 147, Pedro y Francisco Ibarra; 147 bis, Vicente Jabarra Sánchez; 148, Matilde Pérez; 149, Manuel Corral Tierraseca; 150, herederos de Gregorio Cámara; 151, Joaquina Corral; 152, Vicente Moya Sacristán; 153, Aquilino Tomico Olivo; 154, Eugenio de Vicente; 155, Jesús Viñas; 156, Pablo Ecija; 157, herederos de Alejandro García; 158, Tomás Rueda Toro; 159, Ayuntamiento; 160, el mismo; 161, Jesús Alique Gil; 162, José Rojo Román; 163, herederos de Gregorio Cámara; 164, Mariano Rueda Sánchez; 165, José Mendieta de Vicente; 166, Santiago García García; 167, Ayuntamiento; 168, Rufino Salmerón Horcajada; 169, Julián de Vicente; 170, herederos de Manuel Corral; 171, Aquilino Tomico Olivo; 172, Francisco Muela; 173, Pedro y Francisco Ibarra; 174, Francisco Muela; 175, Pedro y Francisco Ibarra; 176, Pedro Torronteras; 177, herederos de Santiago García; 178, Joaquina Corral; 179, José Rojo Román; 180, herederos de Santiago García; 181, Francisco Muela; 182, Gregorio Morales Sacristán; 183, Tomás Rueda; 184, herederos de Alejandro García; 185, José Mendieta Vicente; 186, herederos de Gregorio Cámara; 187, Ambrosio Rueda Sánchez; 188, Tomás Ruedo Toro; 189, Agustín Acullé; 190, herederos de Gregorio Cámara; 191, herederos de Santiago García; 192, Aquilino Tomico Olivo; 193, el mismo; 194, Pedro y Francisco Ibarra; 195, Aquilino Tomico Olivo; 196, José Rojo Román; 197, Juliana Alcalá; 198, herederos de Alejandro García; 199, Pedro y Francisco Ibarra; 200, herederos de Santiago García; 201, José Mendieta Vicente; 202, Antonio Rentero; 203, Juan de Vicente y Eugenio Oliva; 204, Juan José Mendieta Ortega; 205, Gerardo Hernando; 206, Román Rebollo;

207, Gregorio Albacete; 208, Bernardo Horcajada; 209, Aquilino Tomico Olivo; 210, Juan Mendieta Vicente; 211, Francisco Muela; 212, José Mendieta Vicente; 213, Eusebio Rebollo Díaz; 213 bis, herederos de Manuel Corral; 214, Bernardo Horcajada; 215, el mismo; 216, el mismo; 217, Agustín Acullé Toro; 218, Francisco Muela; 219, Pedro y Francisco Ibarra; 220, Gerardo Hernando; 221, Pedro y Francisco Ibarra; 222, Miguel García Hernández; 223, Agustín Acullé; 224, Rufino Morales López; 225, Juan de Vicente; 226, Pedro Ibarra; 227, Lino Adánez; 228, Miguel García; 229, Agustín Acullé Toro; 230, Francisco Muela; 231, Aquilino Tomico Olivo; 232, el mismo; 233, Natividad Esteban Falcón; 234, Juan Velasco; 235, José Rojo Ramón; 236, Natividad Esteban Falcón; 237, Aquilino Tomico Olivo; 238, Natividad Esteban Falcón; 239, Juan Velasco; 240, herederos de Rufino Salmerón; 241, José Rojo; 242, Ricardo Notario; 243, Emilio Mendieta; 244, Natividad Esteban Falcón; 245, el mismo; 246, Josefa Corral; 247, el mismo; 248, herederos de Alejandro García; 249, el mismo; 250, herederos de Manuel Corral; 251, el mismo; 252, Pedro y Francisco Ibarra; 253, Aquilino Tomico Olivo; 254, herederos de Alejandro García; 255, Wenceslao González y Joaquina Corral; 256, Pablo Sánchez García; 256 bis, Julián Rebollo; 257, Josefa Corral; 258, Pedro y Francisco Ibarra; 259, herederos de Manuel Corral; 260, el mismo; 261, Emilio Morales Sacristán; 262, Julián López Rebollo; 263, herederos de Blas Ecija; 264, Pablo Blanco; 265, Wenceslao González; 266, herederos de Damián Vicente; 267, Angel Peiró Peiró; 268, herederos de Manuel Corral; 269, Juan de Vicente; 270, Josefa Corral; 271, José Mendieta; 272, herederos de Gregorio Mendieta; 273, herederos de Mariano Rueda; 274, Pedro y Francisco Ibarra; 275, José Rojo Ramón; 276, Pedro y Francisco Ibarra; 277, Román Rebollo Díaz; 278, herederos de Victoriano López; 279, Alejandro García Gutiérrez; 280, Juan Velasco Rebollo; 281, Dámaso Vicente; 282, Agustín Acullé Toro; 283, Tomás Rueda Toro; 284, Agustín Acullé Toro; 285, José Mendieta Vicente; 286, Emilio Mendieta Vicente; 287, Lorenza Sánchez Blanco; 288, Wenceslao González; 289, herederos de Blas Ecija; 290, Pablo Blanco; 291, herederos de Damiana de Vicente; 292, José Mendieta; 293, Juan de Vicente y Eugenio Olivo; 294, Francisco Muela; 295, el mismo; 296, José Rojo Ramón; 297, herederos de Gregorio Cámara; 298, los mismos; 299, Aquilino Tomico Olivo; 300, Angel Peiró Peiró; 301, Francisco Muela; 302, herederos de Santiago García; 303, José Rojo Román; 304, Aquilino Tomico Olivo; 305, Francisco Muela; 306, Agustín Acullé Toro; 307, Juan de Vicente Bayo; 308, Damiana de Vicente; 309, Concepción de Vicente; 310, Ignacio Garrido; 311, Francisco Muela; 312, Pedro y Francisco Ibarra; 313, Agustín Acullé Toro; 314, Santiago Sánchez; 315, Amalio López; 316, Juan Velasco Rebollo; 317, el mismo; 318, herederos de Gregorio Cámara; 319, Pedro y Francisco Ibarra; 320, José Mendieta Vicente; 321, herederos de Ambrosio Rueda; 322, Mariano Rueda Sánchez; 323, el mismo; 324, Ezequiel Garrido; 325, Lino Adánez Molina; 326, Francisco Muela; 327, Lino Adánez Molina; 328, Visitación García Rojo; 329, Lino Adánez Molina; 330, Visitación García Rojo; 331, Francisco Muela; 332, Rómulo Izquierdo Tomico; 333, herederos de Gregorio Cámara; 334, Tomás Rueda Toro; 335, Francisco Muela; 336, Luciano Ardid; 337, Mariano Rueda Sánchez; 338, Bernardo Horcajada; 339, Pablo Torronteras; 340, Esteban Albacete; 341, Francisco Muela; 342, Nicolás Vallecas Sáez; 343, Pablo Torronteras; 344, Tomás Sanz Peña; 345, Pedro y Francisco Ibarra; 346, Mariano Mendieta; 347, Pedro y Francisco Ibarra; 348, Mariano Mendieta; 349, Bernardo Horcajada; 350, Ezequiel Garrido; 351, Juan Antonio Ecija; 352, herederos de Ambrosio Rueda; 353, herederos de Rufino Salmerón; 354, José Mendieta Vicente; 355, herederos de Rufino

Salmerón; 356, Román Rebollo; 357, Manuel Viñas; 358, herederos de Rufino Salmerón; 359, Mariano Rueda Sánchez; 360, herederos de Alejandro García; 361, Ezequiel Garrido; 362, el mismo; 363, herederos de Gregorio Cámara; 364, Pedro y Francisco Ibarra; 365, Ezequiel Garrido; 366, Pedro y Francisco Ibarra; 367, José Mendieta Vicente; 368, Aquilino Tomico Olivo; 369, Natividad Esteban; 370, el mismo; 371, herederos de Manuel Corral; 372, Wenceslao González; 373, Aquilino Tomico Olivo; 374, Ana Moya; 375, herederos de Santiago García; 376, Tomás Rueda Toro; 377, el mismo; 378, Lino Adánez; 379, Esteban Peiró; 380, Ambrosio Rueda; 381, Juan Velasco; 382, Aquilino Tomico Olivo; 383, Pedro y Francisco Ibarra; 383 bis, el mismo; 384, Gregorio Morales Sacristán; 384 bis, el mismo; 385, Vicente Moya; 385 bis, el mismo; 386, Angel Peiró Peiró; 387, Gregorio Cámara Paso; 388, Lino Adánez; 389, Romana Rebollo; 390, Santiago Sánchez; 391, Romana Rebollo; 392, José Mendieta Vicente; 393, Felipe Mendieta; 394, Emilio Mendieta Vicente; 395, Pedro y Francisco Ibarra; 396, Bernardo Horcajada; 397, Julio López; 398, Gregorio Cámara; 399, Josefa y Joaquina Corral; 400, José Rojo Ramón; 401, Juan Velasco Rebollo; 402, Ignacio Garrido; 403, Pedro y Francisco Ibarra; 404, Lino Adánez; 405, Tomás Rueda Toro; 406, Agustín Acullé Toro; 407, Lino Adánez; 408, Tomás Rueda Toro; 409, José Mendieta de Vicente; 410, Justa Moya; 411, herederos de Santiago García; 412, Juan José Mendieta; 413, Santiago García; 414, Juan José Mendieta; 415, Santiago García; 416, José Mendieta de Vicente; 417, el mismo; 418, Joaquina Corral; 419, Justa Moya; 420, Manuel Corral Tierraseca; 421, Tomás Rueda Toro; 422, Juan Sánchez Blanco; 423, Marcelino Sánchez Blanco; 424, herederos de Santiago García; 425, Juan Velasco; 426, Justa Moya; 427, el mismo; 427 bis, Aquilino Tomico; 428, Wenceslao González; 429, Santiago Sánchez; 430, Francisco Muela; 431, el mismo; 432, el mismo; 433, Santiago Sánchez; 434, Tomás Rueda; 435, José Rojo; 436, Juliana Velasco; 437, herederos de Julián Alcalá; 438, Eusebio Morales; 439, Pedro Moreno Corral; 440, Esteban Albacete Romero; 441, Luciano Ardid; 442, Angel Martínez García; 443, Josefa Corral; 444, el mismo; 445, Alejandro García Gutiérrez; 446, Eusebia Rebollo Díaz; 447, María Rebollo Díaz; 448, José Rojo; 449, Ignacio Garrido; 450, el mismo; 451, Francisco de la Muela; 451 bis, Pedro y Francisco Ibarra; 452, Aquilino Tomico Olivo; 453, Tomás Rueda Toro; 454, Angel Peiró; 455, Tomás Rueda Toro; 456, Matilde Pérez; 457, Pablo Torronteras; 458, el mismo; 459, Tomás Rueda Toro; 460, el mismo; 461, Juan José Mendieta Ortega; 462, Mariano Mendieta Ortega; 463, Eusebio Morales; 464, el mismo.

465, Tomás Rueda Toro; 466, el mismo; 467, el mismo; 468, Agustín Acullé Toro; 469, Félix Mendieta de Vicente; 470, herederos de Santiago García; 471, Aquilino Tomico Oliva; 472, Emilio Mendieta de Vicente; 473, Francisco Muela; 474, herederos de Manuel Corral; 475, Wenceslao González; 476, Francisco Muela; 477, el mismo; 478, el mismo; 478 bis, el mismo; 478 bis, el mismo; 479, herederos de Santiago García; 480, herederos de Guillermo Olivo; 480 bis, el mismo; 481, Emilio Mendieta de Vicente; 481 bis, el mismo; 482, herederos de Santiago García; 483, el mismo; 484, Bernardo Horcajada Cañada; 485, el mismo; 486, herederos de Santiago García; 487, herederos de Guillermo; 488, Emilio Mendieta de Vicente; 489, José Rojo Ramón; 490, el mismo; 491, herederos de Rufino Salmerón; 492, José Mendieta de Vicente; 493, herederos de Rufino Salmerón; 494, Ezequiel Garrido; 495, José Rojo Ramón; 496, Rufino Salmerón; 497, José Mendieta; 498, Francisco Muela; 499, Ayuntamiento; 500, Julián Sánchez; 501, herederos de Gregorio Cámara; 502, Mariano Rueda Sánchez; 503, Aquilino Tomico Olivo; 504, Romana Rebollo; 505, Santiago García; 506, herederos de Mariano Martínez; 507, Vic-

toriano López Avilés; 508, Felipe Mendieta; 509, Santiago García; 510, José Rojo Ramón; 511, Santiago Sánchez; 512, Rufino Salmerón; 513, Julio López; 514, Alejandro García; 515, Miguel García; 516, José Rojo Ramón; 517, Juan de Vicente Bayo; 518, Esteban Albacete; 519, Román Rebollo Díaz; 520, Joaquín Molina; 521, Pedro y Francisco Ibarra; 522, herederos de Gregorio Cámara; 523, Bernardo Horcajada Cañada; 524, Juan José Mendieta; 525, Juan Molina; 526, Juan José Mendieta; 527, herederos de Gabriel Izquierdo; 528, José Mendieta de Vicente; 529, Alejandro García; 529 bis, Julio López; 530, herederos de Manuel Corral; 531, Lino Adánez; 532, Natividad Esteban; 533, herederos de Santiago García; 534, Pedro y Francisco Ibarra; 535, Tomás Rueda Toro; 536, Ignacio Garrido; 537, Juan Velasco Rebollo; 538, José Mendieta; 539, Pablo Torronteras; 540, el mismo; 541, Julio López; 542, Ayuntamiento; 543, Francisco Muela; 544, herederos de Miguel García; 545, Francisco de la Muela; 546, el mismo; 547, Tomás Sampiña; 548, José Rojo Ramón; 549, Eustaquio Volante; 550, herederos de Manuel Corral; 551, Juan Velasco Rebollo; 552, Alejandro Almansa; 553, Marino Mendieta; 554, Lorenzo Sánchez Blanco; 555, José Mendieta; 556, Mariano Mendieta; 557, Pedro y Francisco Ibarra; 557 bis, el mismo; 558, Bernardo Horcajada Cañada; 559, el mismo; 560, el mismo; 561, el mismo; 562, Julio López Montoya; 563, Josefa y Joaquina Corral; 564, Emilio Mendieta de Vicente; 565, Felipe Mendieta; 566, Aquilino Tomico Olivo; 567, el mismo; 568, el mismo; 569, Francisco Muela; 570, Aquilino Tomico Olivo; 571, Joaquín Arroyo Alcalá; 572, Martina Arroyo Alcalá; 573, Teodomiro Izquierdo; 574, Rómulo Izquierdo Tomico; 575, José Rojo Ramón; 576, herederos de Santiago García; 577, Aquilino Tomico Olivo; 578, Marino Mendieta; 579, Martina Arroyo; 580, Joaquina Arroyo; 581, Victoriano López Avilés; 582, el mismo; 583, Francisco Muela; 584, Joaquín Arroyo Alcalá; 585, Martina Arroyo Alcalá; 586, Teodomiro Izquierdo; 587, Rómulo Izquierdo Tomico; 588, José Rojo Ramón; 589, Juan José Mendieta; 590, el mismo; 591, Aquilino Tomico Olivo; 592, Juan de Vicente; 593, Aquilino Tomico Olivo; 594, herederos de Eugenio de Vicente; 595, Juan de Vicente; 596, herederos de Santiago García; 597, el mismo; 598, José Rojo Ramón; 599, Julián Velasco Rebollo; 600, herederos de Santiago García; 601, Damiana de Vicente; 602, Francisco de la Muela; 603, herederos de Santiago García; 604, Juan Velasco Rebollo; 605, Ignacio Garrido; 606, herederos de Santiago García; 607, Lino Adánez Molina; 608, Antonio Moya Sacristán; 609, Miguel García; 610, Francisco Muela; 611, el mismo; 612, herederos de Santiago García; 613, José Rojo Ramón; 614, Ignacio Garrido; 615, Lino Adánez Molina; 616, Tomás Rueda Toro; 617, Agustín Acullé; 618, Gregorio Cámara; 619, Agustín Acullé; 620, el mismo; 621, Tomás Rueda; 622, Tomás Adánez; 623, Tomás Rueda Toro; 624, el mismo; 625, José Mendieta de Vicente; 626, Juan Antonio Ecija; 627, José Rojo Ramón; 628, herederos de Rufino Salmerón; 629, José Mendieta; 630, Ayuntamiento; 631, Pedro y Francisco Ibarra; 632, Ezequiel Garrido y Miguel García; 633, Pedro y Francisco Ibarra; 634, José Mendieta; 635, Gregorio Hurtado; 636, el mismo.

Dichas diligencias tendrán lugar en las fincas afectadas por la expropiación aludida, sitas en el término municipal de La Isabela, por el orden antes expresado; advirtiéndose a los propietarios que podrán acudir al acto acompañados de Peritos y tendrán derecho a requerir, a su costa, la presencia de un Notario.

Asimismo, se previene a las Autoridades municipales o representantes en quienes deleguen, que por disposición legal están obligadas a concurrir al acto de referencia, a cuyo efecto deberán personarse en las fincas aludidas el día y hora indicados. (Exp. 25. 5. D.)

Madrid, 10 de Noviembre de 1951.—El Ingeniero Director Adjunto, Manuel Antón.

2929

## Ayuntamientos

### EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

El Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de Septiembre de este año, acordó, por unanimidad, aprobar el proyecto reformado de las obras de pavimentación y saneamiento de la Avenida del 18 de Julio, ronda de San Antonio y camino del Cementerio Municipal, formulado por el señor Ingeniero don Ramón de Fontecha y Sánchez, con fecha 20 de Marzo último, cuya ejecución afecta solamente a las dos últimas vías, ascendiendo el presupuesto de contrata doscientas ochenta y nueve mil seiscientos veintiuna pesetas con ochenta y un céntimos, y que dichas obras se realicen mediante la correspondiente subasta.

Asimismo, en la citada sesión plenaria, se acordó establecer las contribuciones especiales como consecuencia del incremento del valor de las fincas afectadas, fijándose teniendo en cuenta que los edificios que existen en la ronda de San Antonio y camino mencionados son de poca importancia, a fin de conseguir la finalidad de imponer esta exacción en la forma que equitativamente corresponda, y que en tal sentido se confeccionen los oportunos documentos.

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 7 de este mes, en ejecución de lo acordado por el Pleno, aprobó las relaciones expresivas de las contribuciones especiales establecidas como consecuencia de las citadas obras, con detalle de las que corresponde a cada contribuyente, cuyo importe total es de veinte mil ochocientos setenta y seis pesetas con cuarenta y cinco céntimos.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de las fincas afectadas por las indicadas contribuciones especiales, haciendo saber que el expediente está expuesto en la Secretaría general de esta Corporación, para examen por los interesados, por un plazo de quince días, durante el cual y siete días después, se admitirán las reclamaciones que presenten.

Guadalajara 12 de Noviembre de 1951.—El Alcalde Presidente, P. Sanz Vázquez.

2943

### INIESTOLA

#### Subasta de maderas y leñas

Por acuerdo de este Ayuntamiento y con la autorización del señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de la provincia de Guadalajara, teniendo en cuenta las normas fijadas por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca para la enajenación de maderas y leñas en montes públicos, tendrá lugar en este Ayuntamiento el día 28 del actual mes de Noviembre y a la hora de las once, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, la siguiente subasta:

Aprovechamiento de 2.041 pinos, que contienen 167,452 metros cúbicos de madera y 1.348 estéreos de leña en pie y con corteza, en el monte pinar, número 225 B del Catálogo, clasificado en el grupo 2.º, por los precios topes: Mínimo 12.874'88 y máximo 27.268'55 pesetas. Certificados a exigir el A, B o C y con obligación de entregar a la R. E. N. F. E. 125 traviesas.

A la subasta podrán comparecer todos los poseedores de los certificados de las clases A, B o C, por estar clasificado en el grupo 2.º, siendo obligación de todo proponente presentar en la Mesa en el acto de la subasta el certificado profesional y la «hoja de compras anexa» que desee utilizar, sin cuyo requisito será desestimada la oferta. Los pliegos de condiciones de esta subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables, de diez a doce, para cuantos quieran examinarlos.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta

las presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables, de diez a doce y hasta las diez horas del día anterior del señalado para la subasta, o sea el día 27 de Noviembre actual, acompañando a las mismas el resguardo de haber depositado en Arcas municipales el 5 por 100 del tipo designado para la subasta. Las proposiciones irán debidamente reintegradas y hechas con sujeción al modelo que se inserta a continuación y con la indicación en el sobre de «Proposición para la subasta de maderas» y nombre y dos apellidos del proponente, sin cuyos requisitos podrán ser desechadas.

Al proponente que le sea adjudicada la subasta queda obligado al pago de los pliegos de condiciones y presupuesto de gastos formados por el Distrito Forestal y por el Ayuntamiento en el momento de hacerle la adjudicación definitiva.

Si por cualquier causa quedase desierta esta subasta, se celebrará otra segunda a los diez días siguientes laborables, siendo la admisión de pliegos hasta el día anterior, a las diez horas, rigiendo las mismas condiciones que para la primera.

Iniestola 5 de Noviembre de 1951.—El Alcalde,  
Nicolás Martínez. 2926

= Modelo de proposición =

Don ..., con residencia en ..., calle ..., de la provincia de ..., en posesión del certificado profesional de la clase ..., número ..., en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha ..., para la enajenación del aprovechamiento de ... en el monte número 225 B del Catálogo de los propios de Iniestola, ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra y en número), aceptando los pliegos de condiciones y presupuesto de gastos del Distrito Forestal y del Ayuntamiento.

A efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número ... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras número ..., presentada ...

a) Índice de Empresa correspondiente en el certificado profesional a la hoja de compras número ..., presentada ...

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada ...

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta ...

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición relativos ambos a la hoja de compras presentada ...

c) Índice de adjudicación sin tener en cuenta el índice adicional ( $c = a + b$ ) ...

d) Índice adicional ...

l) Índice de adjudicación total ( $I = c + d$ ) ...

(Fecha y firma del interesado.)

(Derechos de inserción, 127'50 ptas.)

## TORREMOCHA DEL PINAR

### Subasta

Previa autorización del Distrito Forestal de esta provincia y acuerdo del Ayuntamiento, el día 29 de Noviembre corriente, a la hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, la subasta del aprovechamiento de 1.264 árboles de pino rodeno, existentes en el tranzón A-IV, subtramos 7 y 8 del monte de estos propios, número 206 del Catálogo, denominado «Dehesa y Pinar», para el año forestal de 1951-52, que cubican 415,597 metros cúbicos de madera y 47 estéreos de leña, por el tipo mínimo de tasación

de 41.481'05 pesetas y máximo de 53.792'06 pesetas y presupuesto de gastos.

La referida subasta se halla clasificada en el grupo primero; certificados a exigir A, B o C.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta, debidamente reintegradas, se presentarán en pliegos cerrados en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días hábiles, de diez a doce de la mañana, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta las doce horas del día 28 de Noviembre actual, con arreglo al modelo que se inserta al pie de este anuncio, acompañando a las mismas el resguardo de haber constituido previamente el depósito del 5 por 100 del tipo de tasación.

Los pliegos de condiciones y presupuesto de gastos se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Caso de resultar desierta la primera subasta, se celebrará la segunda el día 6 de Diciembre, bajo las mismas condiciones, hora y local.

Torremocha del Pinar 8 de Noviembre de 1951.—El Alcalde, Martín Abad. 2885

= Modelo de proposición =

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle de ..., número ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., en posesión del certificado profesional de la clase ..., número ..., en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia, número ... de fecha ..., para la enajenación de maderas y leñas del monte número 206 del Catálogo, de la pertenencia del Ayuntamiento de Torremocha del Pinar, ofrece por el citado aprovechamiento la cantidad de ... pesetas (en letra y número).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número ... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la enajenación, son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras número ..., presentada ...

a) Índice de Empresa correspondiente en el certificado profesional a la hoja de compras número ..., presentada ...

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada ...

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta ...

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición relativos ambos a la hoja de compras presentada ...

c) Índice de adjudicación sin tener en cuenta el índice adicional ( $c = a + b$ ) ...

d) Índice adicional ...

l) Índice de adjudicación total ( $I = c + d$ ) ...

(Fecha y firma del interesado.)

(Derechos de inserción, 102'00 ptas.)

## TORDESILOS

El Ayuntamiento, en sesión de hoy, acordó, por unanimidad, sacar a subasta el aprovechamiento de pastos para 800 reses lanares, por el precio de tasación de 5.280 pesetas, del monte número 203 del Catálogo, denominado «Dehesa Madueña».

Mencionada subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, a las once del día treinta del mes en curso, teniendo los licitadores que sujetarse en ella a las condiciones económicas y facultativas que se hallan de manifiesto en esta Alcaldía, así como también a las disposiciones vigentes en esta materia.

Tordesilos 4 de Noviembre de 1951.—El Alcalde, Pedro P. López. 2771

(Derechos de inserción, 21'00 ptas.)

## Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Albarés, Alocén, Carrascosa de Tajo, Embid, Oter, Pálmaces de Jadraque, Poveda de la Sierra, Quer, Romancos, Tortuera, Valdesotos, Villanueva de la Torre y Yela, el presupuesto municipal para el año 1952, por quince días.

Cillas, el presupuesto municipal y el expediente de suplemento de crédito, por quince días; la matrícula industrial, por diez días; los padrones y listas de rústica, por ocho días.

Baides, el expediente de transferencia de crédito y el presupuesto municipal, por quince días.

Aranzueque y Cantalojas, la matrícula industrial y la patente nacional de automóviles, por diez días.

Algar de Mesa, Alhóndiga y Cendejas de Enmedio, los padrones de rústica, por ocho días.

Mesones de Uceda, la matrícula industrial, por ocho días; los expedientes de habilitación y transferencia de crédito, por quince días.

Rebollosa de Jadraque, los expedientes de habilitación y suplemento de crédito, por quince días.

Tordellego, el proyecto de presupuesto municipal, por ocho días.

Torremochuela, el padrón de rústica y el proyecto de presupuesto municipal, por los plazos reglamentarios.

Aldeanueva de Guadalajara, el expediente de transferencia de crédito, por quince días.

La Boderá, el presupuesto municipal, por quince días; los padrones y listas de rústica, por ocho días.

Ríosalido, la patente nacional de automóviles, por quince días.

## Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

### LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

García Heras, Amador; de 23 años, soltero, hijo de Manuel y Pabla, natural de Aguilar de Anguita (Guadalajara), domiciliado últimamente en Segorbe, calle Altura, 42, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza) para constituirse en prisión, decretada en sumario 22 de 1950, por tentativa de robo, bajo apercibimiento de rebeldía, y ordeno a las Autoridades y Policía judicial procedan a su busca y captura, y habido, sea puesto a disposición de este Juzgado.

La Almunia 4 de Abril de 1951.—A. Alonso.—Enrique Sanchez. 2912

## Juzgados municipales

### GUADALAJARA.—Edicto

Don Mariano de Leyva y Ortega, Juez municipal de esta capital.

Hago saber: Que en este de mi cargo penden autos de proceso de cognición, resolución de contrato de finca urbana tramitados a instancia de don Agripino Regidor Gordo, de esta vecindad, contra don Mariano Martínez Leceta y don Antonio de Luz García, de la casa número 12, piso bajo de la calle de San Antonio, de esta capital, y siendo de domicilio desconocido expresado don Mariano Martínez Leceta, por el presente y para que sirva de notificación a éste la sentencia dictada en

dichos autos, comprensivo de encabezamiento y parte dispositiva, que es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Guadalajara a nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno. El señor don Mariano de Leyva y Ortega, Juez municipal de la misma, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición sobre desahucio de finca urbana, seguidos entre partes, de la una y como demandante, don Agripino Regidor Gordo, mayor de edad y de esta vecindad, y de la otra, como demandados, don Mariano Martínez Leceta y don Antonio de Luz García, mayores de edad; y Fallo: Que estimando como estimo la demanda presentada por don Agripino Regidor Gordo, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito por don Mariano Martínez Leceta, correspondiente a la casa número 12 de la calle de San Antonio, condenando a éste a tener por resuelto dicho contrato, y a don Antonio de Luz García, cesionario de dicho cuarto, a estar y pasar por esta declaración que, en su consecuencia, debe desalojar el indicado cuarto y dejarlo a la libre disposición de su dueño dentro del plazo que se acordará en la ejecución de esta sentencia con expresa imposición de costas a los demandados. Así por esta mi sentencia, juzgando, y que por la rebeldía del demandado don Mariano Martínez Leceta le será notificada en la forma prevista en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano de Leyva.—Rubricado.»

Dado en Guadalajara a diez de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Juez municipal, Mariano de Leyva.—El Secretario, Francisco Diez. 2947

## Memoria de doña Petronila R. Rivadeneira

Para cumplir lo dispuesto en la referida Obra Pía se concederán en el presente año varias dotes de 390 pesetas cada una para contraer matrimonio o entrar en religión y de 120 pesetas anuales para estudiantes. Todas ellas a las personas que reúnan las condiciones que determina la Fundación.

Los solicitantes acompañarán a la instancia:

- 1.º Certificación de su inscripción de nacimiento, expedida por el Juzgado Municipal.
- 2.º Certificación de defunción del padre o madre, si fuesen huérfanos.
- 3.º Certificación de su estado y buena conducta, expedida por los señores Curas y Alcaldes.
- 4.º Certificación de la contribución que los interesados y sus padres pagan, o negativa en su caso.
- 5.º Una vez concedida la dote y antes de percibir el importe de la misma, certificación de haber contraído matrimonio canónico dentro del año 1951 o haber ingresado en religión en el mismo plazo.
- 6.º Si la solicitud es para estudiantes, acompañarán los documentos que puedan justificar su aptitud y clase de estudios.

El plazo para solicitar terminará el día 28 de Diciembre del corriente año.

Las instancias se dirigirán a don Alejandro Martínez de Azagra o al señor Alcalde de Mosegoso de Tajuña, como patronos de la Fundación.

Almazán 12 de Noviembre de 1951.—Alejandro Martínez de Azagra. 2930

(Derechos de inserción, 45'00 ptas.)

## Banco Hipotecario de España

Agente de préstamos en esta provincia para el Banco Hipotecario de España, don Baltasar Zabía Bernad, con domicilio en la plaza del General Mola, número 5. Av.

GUADALAJARA.—IMPRENTA PROVINCIAL